



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001- 2024-00001-00
CLASE: PERTURBACION A LA POSESION
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA JEREZ VARGAS
DEMANDADO: JOSE DOMINGO JEREZ VARGAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, quince de febrero de dos mil veinticuatro

Mediante proveído del cinco del mes y año que transcurren, este Despacho Judicial inadmitió la demanda de perturbación a la posesión incoada por MARTHA CECILIA JEREZ VARGAS, en contra de JOSE DOMINGO JEREZ VARGAS, concediéndole a la actora, el término legal de cinco (5) días para que la corrigiera, advirtiéndole que si no lo hacía procedía su rechazo.

Como quiera que el mencionado tiempo venció sin que se hicieran las enmiendas advertidas en la inadmisión, se dispondrá el rechazo de la presente demanda como lo consagra el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P., sin necesidad de ordenar la devolución de sus anexos, teniendo en cuenta que la demanda fue allegada como mensaje de datos.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de perturbación a la posesión incoada por MARTHA CECILIA JEREZ VARGAS, en contra de JOSE DOMINGO JEREZ VARGAS, por no haberse subsanado por la parte interesada.

SEGUNDO: Sin necesidad de disponer la devolución de los anexos, habida cuenta que su presentación se llevó a cabo como mensaje de datos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JCSA', written over a horizontal line.

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

Juez